



Paysondú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

14/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **28 FEB. 2012**

VISTO: la solicitud de las empresas **HENDERSON Y CIA. S.A. y KARE S.R.L.**, con números de **RUT 210094030014** y **RUT 212816770014** respectivamente, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: Que se padeció un error en la evaluación del proyecto, por lo cual se subsana el mismo con un nuevo acto administrativo.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de las empresas **HENDERSON Y CIA. S.A. y KARE S.R.L.**, por el siguiente:

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **HENDERSON Y CIA. S.A. y KARE S.R.L.**, tendiente al supermercado y fabricación de diferentes productos, en especial alimentos, por un monto de UI 82.764.918."

2º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del

042

VTO. B°
M.E.F.

proyecto de inversión de las empresas **HENDERSON Y CIA. S.A. y KARE S.R.L.**, por el siguiente:

"4º.- Exonérase del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 14.401.096 a la empresa **HENDERSON Y CIA. S.A.** y por UI 35.257.854 a la empresa **KARE S.R.L.** equivalente a 60 % de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/07 y el 30/06/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/al

VTO. 8º
M.E.F.